

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD MAYO 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA BERNAL
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE SOCIAL Y PRODUCTIVO
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR CULTURA
	PROGRAMA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO ARTÍSTICO Y CULTURAL
	META 82 DESARROLLAR ANUALMENTE OCHO (8) PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA FOMENTAR LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO.
	NOMBRE DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CHÍA
	CÓDIGO BPPIN 2020251750020
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE TEATRO, PARA LA INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LAS OBRAS TEATRALES.	Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones:
	IDONEIDAD: Profesional en Artes Escénicas y/o Formación Artística.
	Para acreditar dicho requisito deberá aportar el siguiente documento: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado
	EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo de OCHO (08) MESES de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener fecha de inicio y terminación

OBLIGACIONES	
1. Desarrollar el objeto del contrato siguiendo las indicaciones de planeación y organización de la Dirección de Cultura y de la Escuela de Formación Artística y Cultural.	
2. Apoyar en el desarrollo de la producción de la obra artística teatral en todo lo correspondiente a la selección del vestuario, utilería, escenografía y maquillaje, así como el montaje de luces y sonido.	
3. Realizar una muestra de mínimo dos (02) presentaciones de la obra, dirigida y producida, con los alumnos, en las fechas acordadas con el supervisor.	
4. Atender las unidades de aprendizaje del currículo de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía para la dirección, producción y montaje de la Obra	
5. Verificar la asistencia de los estudiantes inscritos en el programa de formación a través de planillas de asistencia.	
6. Generar diferentes procesos de evaluación para hacer seguimiento al desarrollo del montaje y participación de los estudiantes durante la formación recibida.	

7. Presentar los reportes de evaluación de los estudiantes participantes en la obra en las fechas asignadas por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.
8. Asistir a las reuniones, jornadas pedagógicas, capacitaciones y/o talleres de formación que convoque la Dirección de Cultura a través de herramientas virtuales y/o presenciales.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Una de las metas del Plan Decenal de Cultura, es dinamizar el Sistema Municipal de Cultura, por medio de estrategias de posicionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio, a través de la descentralización de los programas de formación artística hacia los sectores urbano y rural del Municipio. Se pretende crear un espacio de interacción, en el que los participantes construyan agendas comunes dirigidas a fortalecer el desarrollo cultural y artístico local, al igual que ofrecer un tipo específico de formación dirigida a los habitantes de la localidad, donde el énfasis sea en apreciación artística a manera de sensibilización, como parte de una estrategia de fomento a la producción artística y cultural. Así mismo, llenar los vacíos existentes, en lo relacionado con la oferta de espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad con una dimensión integral atendiendo las necesidades de estos sectores. Por lo anterior se requiere contratar una persona con experiencia y trayectoria en el campo de las artes escénicas que permita realizar la preparación técnica a los estudiantes en teatro, teniendo en cuenta que la población atendida por la EFAC en las vigencias anteriores específicamente 2023 para la mencionada actividad, presentó una alta demanda conforme a las convocatorias realizadas e inscripciones lo cual correspondió a 221 estudiantes, evidenciándose un gran interés por parte de la población del Municipio de Chía en este tipo de actividades, teniendo un impacto favorable frente al programa de teatro, debido a la gran afluencia de estudiantes, puesto que la enseñanza de las artes escénicas trae consigo innumerables beneficios tales como desarrollo de habilidades cognitivas, reducción del estrés, mejora de la coordinación motora, expresión emocional, fomento de la disciplina y la perseverancia, estimulación creativa, socialización y colaboración, mejora la audición y percepción, salud cerebral, entre otros. En aras de alcanzar los objetivos propuestos, así como la búsqueda de nuevos talentos, la ampliación de la cobertura y atender en forma eficiente y oportuna a las personas inscritas, se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del presente proceso, puesto que los objetivos que se pretenden robustecer a través de la presente contratación corresponden al fortalecimiento en la articulación de los componentes del sistema municipal de cultura, incrementar el acceso a la creación, formación, circulación e investigación de diversas prácticas artísticas y culturales, incentivar la implementación de procesos participativos en los diferentes sectores, fortalecer los procesos de formación artística en la educación formal e informal y educación para el trabajo, fomentar el sentido de pertenencia de los habitantes del Municipio entre otros, los cuales tiene relación directa con el Plan Decenal de Cultura y el Plan de Desarrollo “Chía Educada Cultura y Segura 2020 – 2023” que a su vez contempla para el sector Cultura el programa de consolidación del tejido artístico y cultural a través del desarrollo de la formación artística que imparte la EFAC, a través de la formación para fomentar las prácticas artísticas y culturales de manera presencial y/o virtual en los sectores urbano y rural del municipio, así mismo para que de esta forma apoye con la enseñanza de teatro, de acuerdo a los lineamientos definidos para los procesos de formación; adicional implementando las competencias adecuadas para un mayor impacto en la población beneficiaria del Municipio de Chía, es por ello que se justifica la contratación de un (1) profesional, el cual será el encargado de realizar la gestión a que haya lugar y seguimiento continuo, para el cumplimiento de la meta planteada en el Plan de Desarrollo. Por lo anterior, la finalidad de la presente contratación es la de garantizar el desarrollo y avance cultural que la Administración pretende realizar en el Municipio de Chía y permitir dar sostenibilidad a los logros obtenido en cobertura, impacto, articulación y dinamismo, así mismo, el fortalecimiento del Plan Decenal de Cultura y Plan de Desarrollo con el fin de atender en forma eficiente y oportuna a las personas inscritas en los diferentes programas especialmente en lo relacionado con el área Artística de Teatro, se requiere de la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia aquí requerida. Finalmente, en la estructura organizacional del Municipio de Chía no cuenta con personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar un (1) profesional que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que brinde el apoyo en lo relacionado con la enseñanza de teatro en el área Artística de Teatro de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC.

Cordialmente,	
CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA	
NOMBRE	
	FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría **DESARROLLO SOCIAL – DIRECCION DE CULTURA** presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE TEATRO, PARA LA INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LAS OBRAS TEATRALES	IDONEIDAD: Profesional en Artes Escénicas y/o Formación Artística. Para acreditar dicho requisito deberá aportar el siguiente documento: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo de <u>OCHO (08) MESES</u> de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener fecha de inicio y terminación.
OBLIGACIONES	
1. Desarrollar el objeto del contrato siguiendo las indicaciones de planeación y organización de la Dirección de Cultura y de la Escuela de Formación Artística y Cultural. 2. Apoyar en el desarrollo de la producción de la obra artística teatral en todo lo correspondiente a la selección del vestuario, utilería, escenografía y maquillaje, así como el montaje de luces y sonido. 3. Realizar una muestra de mínimo dos (02) presentaciones de la obra, dirigida y producida, con los alumnos, en las fechas acordadas con el supervisor. 4. Atender las unidades de aprendizaje del currículo de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía para la dirección, producción y montaje de la Obra 5. Verificar la asistencia de los estudiantes inscritos en el programa de formación a través de planillas de asistencia. 6. Generar diferentes procesos de evaluación para hacer seguimiento al desarrollo del montaje y participación de los estudiantes durante la formación recibida. 7. Presentar los reportes de evaluación de los estudiantes participantes en la obra en las fechas asignadas por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía. 8. Asistir a las reuniones, jornadas pedagógicas, capacitaciones y/o talleres de formación que convoque la Dirección de Cultura a través de herramientas virtuales y/o presenciales.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAYO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.